



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ARMADA NACIONAL
PREFECTURA NACIONAL NAVAL
DIRECCIÓN REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

CIRCULAR DIRME 014/16

Montevideo, 29 de Setiembre de 2016.

DE: Director Registral y de Marina Mercante.

PARA: Lista de Destinatarios.

ASUNTO: Normas de control en construcciones.

REFERENCIAS:

Decreto 302/83 y sus modificativos “Reglamento de la Comisión Técnica”.

VISTO: Que en los últimos años, ha habido una proliferación de construcciones o modificaciones de buques y artefactos navales, con destino a la bandera nacional, y siendo incumbencia de la Dirección Registral y de la Marina Mercante (en adelante DIRME), la emisión del permiso correspondiente y el control del proceso de construcción o modificación, esta actividad está regulada por las Circulares DIRME 22/98 y 02/02, las cuales responden a estándares superados, se hace necesario dictar normas acordes a los estándares actuales.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 302/83, Reglamento de la Comisión Técnica (en adelante COTEC), dependiente de la DIRME estableció entre otras incumbencias, que las construcciones y modificaciones de buques y artefactos navales deberán ser previamente aprobadas y controladas por la DIRME-COTEC, la presente Circular dicta normas a seguir en los procesos de construcción o modificación de buques y artefactos navales tanto para los ejecutores de la obra como para los Inspectores actuantes de la COTEC.

DESARROLLO:

1.-A los efectos de la presente Circular, se define como Modificación de buques o artefactos navales a los siguientes procedimientos:

- a.- Cambio de propulsión, siempre que la misma consista en un motor interno, no considerándose como modificación la sustitución de motores fuera de borda.
- b.- Transformación de buques o artefactos navales para ser empleado en un destino distinto al que fuera construido o utilizado hasta el momento.
- c.- Cambios en las dimensiones, el volumen (TRB), la capacidad de carga, la capacidad de transportar pasaje y/o la forma de carena.-

d.- Modificaciones estructurales.

e.- Cambios en sistemas de seguridad, radio y prevención de contaminación.

2.-Ámbito de aplicación:la presente Circular se aplicará a la construcción o modificación de todo buque o artefacto naval con destino a la bandera nacional, ya sea se realice en el país o en el extranjero, con excepción de buques o artefactos navales militares o deportivos.

3.-Requerirán la autorización previa de la DIRME en la forma establecida en el Reglamento de la COTEC, emitiéndose el Permiso de Construcción correspondiente por parte de la citada Dirección.

4.-Las construcciones y modificaciones deberán regirse por las Normas Técnicas emitidas por alguna de las Certificadoras Internacionales integrantes de las IACS, en lo referente a la estructura y cálculo del módulo resistente, el escantillonado, la estabilidad, la reserva de flotabilidad, francobordo mínimo, compartimentación, potencia de propulsión,seguridad, contaminación, zonas de navegación, cantidad máxima de personas, carga máxima, técnicas de construcción en general, y todo lo pertinente al buen arte de la construcción naval;en temas específicos según el tipo de construcción se tomarán cálculos y/o normas tomadas de bibliografía reconocida de ingeniería o tecnología, normas técnicas establecidas por Organizaciones Reconocidas tales como: IACS, ISO, ILO, SAE, OCIMF, OGP, ILAMA, etc.; y directrices contenidas en Convenios o Códigos OMI.

5.-COTEC exigirá a los constructores la información técnica que acredite estos cumplimientos, a su vez el proyecto de ingeniería conceptual, el estudio de estabilidad y sus planos y memorias descriptivas deberán ser firmados por un Ingeniero Naval o Perito en Ingeniería Navaluruguayo que tenga la incumbencia en concordancia al Decreto Reglamentario de su habilitación; de igual forma el resto del equipamiento, como ser de Seguridad, Radio, Lucha Contra Incendio, los planos de distribución eléctrica, etc., deberán ser firmados por los respectivos Peritos Navales con incumbencia en el tema o Ingeniero Naval si está dentro de su incumbencia.

6.-Las construcciones también deberán cumplir, con todas las prescripciones correspondientes al tipo de buque emitidas por los Convenios y Códigos Internacionales en materia deSeguridad de la Vida Humana en el Mar, Seguridad de la Navegación, Prevención de la

Contaminación y otros que puedan corresponder, suscritos por el País, a la fecha de la “puesta de la quilla de la construcción o proceso equivalente”.

7.-Se deberá presentar a COTEC, coordinando los tiempos con los Inspectores actuantes, la siguiente información:

- a.-Plano de arreglo general.
- b.-Memoria descriptiva de la construcción detallando fecha de construcción y país origen, puesta de quilla o proceso equivalente, IACS de donde se tomarán las normas de construcción, si la construcción va a ser certificada, descripción general y dimensiones, descripción general del tipo de construcción, habitabilidad, distribución eléctrica, equipamiento y sus especificaciones técnicas, números de serie de los motores de combustión interna, material de construcción y su correspondiente certificación, cumplimiento con los Convenios y Códigos correspondientes al tipo de buque.
- c.- Planos de sección maestra y secciones típicas.
- d.- Plano de líneas y tabla de puntos.
- e.- Planos de arreglo de sala de máquinas.
- f.- Plano de escantillonado.
- g.- Cálculo de Resistencia Estructural.
- h.- Estudio de Estabilidad y de carga si corresponde.
- i.- Plano unifilar de distribución eléctrica.
- j.- Plano de Seguridad antenas e Incendio.
- k.- Sistema y Equipamiento para prevenir contaminación según corresponda.
- l.- Zona de navegación y actividad a desempeñar.
- m.- Propuesta de Tripulación Mínima de Seguridad.
- n.- Para el caso de embarcaciones de pasaje cantidad de pasajeros.
- o.- Certificado de arqueo emitido por una IACS.
- p.- Protocolo de prueba de verificación de las soldaduras de casco y elementos estructurales (cuando corresponda por el material de construcción).
- q.- Protocolo de prueba de equipamientos, sistemas y tuberías.
- r.- Protocolo de prueba de neumática de tanques y compartimentos y cierres estancos.

8.-En cualquier momento del proceso de construcción o modificación, los Inspectores de COTEC, podrán solicitar evidencias de ensayos no destructivos a soldaduras, pruebas neumáticas o hidráulicas a sistemas de tuberías, tanques, compartimentos estancos o sistemas de cierre, certificación de calidad de los materiales a emplear, y certificación de ignifugo de

los materiales (tales como paneles de aislación, cables, tuberías, etc.), análisis de vibraciones de máquinas rotativas y líneas de ejes, mediciones de niveles de ruido, etc.

9.-Las inspecciones de construcción o modificación de buques o artefactos navales, deberán ser realizadas con los planos correspondientes aprobados, las observaciones se anotarán en el "Libro de Inspecciones".

10.- INSPECCIONES EN SECO: durante las construcciones o modificaciones se realizarán, como mínimo tres inspecciones por parte de la COTEC, que apuntarán a verificar el fiel cumplimiento del proceso de construcción o modificación con los planos aprobados, la calidad de las soldaduras o los procesos de enfibrado, la calidad y certificación de los materiales a emplear, y en general que la construcción o modificación y la instalación del equipamiento cumpla con estándares adecuados de funcionalidad en un entorno de seguridad operativa y prevención a la contaminación:

a.-Primera Inspección de reconocimiento y aceptación de materiales a emplear, antes de iniciar la obra, en concordancia con las normas establecidas por las IACS y la DIRME-COTEC, con la participación de un Inspector del área de Casco y Máquinas y un Inspector del área de Seguridad.

b.- Segunda Inspección al 50% de ejecutada la construcción o modificación con la participación de un Inspector del área de Casco y Máquinas y un Inspector del área de Seguridad.

c.- Tercera Inspección, finalizada la construcción y previo a la botadura con la participación de un Inspector del área de Casco y Máquinas, un Inspector del área de Seguridad y el Inspector de Arqueo.

11.-INSPECCIONES A FLOTE: durante las inspecciones a flote, se verificarán los sistemas y equipos según los protocolos de prueba previamente solicitados, y todas las prescripciones que deba cumplir el buque o artefacto naval, a los efectos de obtener los certificados emitidos por la Autoridad Marítima, en cumplimiento de las normas establecidas en los Convenios Internacionales sobre Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS Decreto-Ley 14.879 del 23 de abril de 1979), sobre Prevención de la Contaminación por los Buques (MARPOL Decreto-Ley 14.885 del 25 de abril de 1979), sobre Líneas de Carga (Decreto-Ley 14.556 del 16 de agosto de 1976) y sobre Arqueo de Buques (Decreto del 22 de mayo de 1958 y Ley 15.956 del 20 de julio de 1988).

- a.- Cuarta Inspección, a flote y finalizada la construcción, y con el buque listo a probar todos los sistemas y equipos, y con los elementos de seguridad a bordo e instalados, previo a la emisión de los Certificados
- b.- Prueba de inclinación con la participación de un Inspector del área de Casco y Máquinas.
- c.- Prueba de navegación con la participación de un Inspector del área de Casco y Máquinas y un Inspector del área de Seguridad.

12.-Cancélese Circular DIRME010/16.

CANCELACIÓN: por Disposición Marítima, Circular DIRME o Resolución emitida por Autoridad Competente.



Capitán de Navío (CG)

Fabián TEJADA

Director Registral y de Marina Mercante

DESTINATARIOS

COTEC.....	1
Cámara de la Marina Mercante nacional.....	1
Cámara de Armadores Pesqueros del Uruguay.....	1
Compañías Armadoras.....	1
Agencias Marítimas.....	1
Asociación de Peritos Navales.....	1
Asociación de Ingenieros Navales.....	1
Diques, Astilleros, Varaderos y Talleres Navales.....	1

INFORMATIVO

PRENA.....	1
------------	---